

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0658-2019-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, VIERNES OB DE NOVIEMBRE DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

El INFORME № 153-2019-OREC-MPB de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a celebración de Matrimonio Civil, y:

CONSIDERANDO:

Y TETAVISTICA

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos. Artículo 4º establece la protección al niño, al adolescente, a la madre y al anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 234º del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a as disposiciones de la norma sustantivo a fin de hacer vida en común;

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, con este objetivo la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca, ha procedido a elaborar los siguientes expedientes Matrimoniales:

| | EXPEDIENTE MATE | RIMONIAL Nº 115-2019 | |
|---------------------|---|----------------------|-----------------|
| EL CONTRAYENTE | DON MYRONN ERNESTO | GAMARRA VELARDE | DNI Nº 46630835 |
| LA CONTRAYENTE | DOÑA CATHERINE JOSELYN GARCIA MALVACEDA | | DNI Nº 47285964 |
| FECHA DE MATRIMONIO | | 09 DE NOVIEMBRE | E DEL 2019 |

| | EXPEDIENTE MATRI | MONIAL Nº 116-2019 | |
|---------------------|------------------------|--------------------|-----------------|
| EL CONTRAYENTE | DON OBED EVANGELIO | SILVA MONTES | DNI Nº 47069177 |
| LA CONTRAYENTE | DOÑA ZULEMA MILLA VEGA | | DNI N° 47794767 |
| FECHA DE MATRIMONIO | | 09 DE NOVII | MBRE DEL 2019 |

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de acuerdo a lo establecido en el Art. 248º del Código Civil, es procedente autorizar la realización del Matrimonio Civil:

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil a los contrayentes:



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

| | EXPEDIENTE MATR | MONIAL Nº 115-2019 | |
|---------------------|---|--------------------------|------------------------------------|
| EL CONTRAYENTE | DON MYRONN ERNESTO GAMARRA VELARGE DOÑA CATHERINE JOSELYN GARCIA MALVACEDA | | DNI N° 44630835 DNI N° 47285964 |
| LA CONTRAYENTE | | | |
| FECHA DE MATRIMONIO | | 09 DE NOVIEMBRE DEL 2019 | |

| | EXPEDIENTE MAT | RIMONIAL Nº 116-2019 | |
|---------------------|--|----------------------|-----------------|
| EL CONTRAYENTE | DON OBED EVANGELIO SILVA MONTES DOÑA ZULEMA MILLA VEGA | | DNI Nº 47069177 |
| LA CONTRAYENTE | | | DNI Nº 47794767 |
| FECHA DE MATRIMONIO | | 09 DE NOVIEME | |

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

rtia Castillo Acuña SERENTE MUNICIPACIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA CERTIFICO que la copia es una risproducción ésacta de su original que tuye a sa vista

Abog Martin Castillo Acuna

Ricardo R. Zender Sanchez